

# Convención sobre Municiones en Racimo

20 de junio de 2018

Español

Original: inglés

---

## Octava Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 3 a 5 de septiembre de 2018

Tema 7 i) del programa provisional

**Examen de la situación y el funcionamiento de la Convención y de otras cuestiones importantes para lograr los objetivos de la Convención:****Proceso de selección de las futuras Presidencias de la Convención**

## Establecimiento de un proceso de selección de la Presidencia de la Convención sobre Municiones en Racimo

### Documento presentado por Alemania

1. La Presidencia de la Convención sobre Municiones en Racimo desempeña un papel central en el funcionamiento de la Convención. Preside la Reunión de los Estados Partes, que es el principal órgano decisorio de la Convención y asegura la continuidad del proceso de aplicación mediante la provisión de orientación política entre los períodos de sesiones, por ejemplo, presidiendo las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación.
2. La elección y sucesión de las presidencias no está regulada en el texto de la Convención. Sin embargo, las directrices internas de la Convención estipulan que los presidentes serán elegidos con arreglo a un procedimiento en que se tenga en cuenta el equilibrio regional y la alternancia de los Estados afectados y no afectados. También ha habido acuerdo general sobre la necesidad de determinar al mismo tiempo dos presidencias consecutivas a fin de evitar decisiones de última hora que pudieran alterar los procesos de trabajo.
3. En consonancia con los objetivos generales de la Convención, su espíritu de cooperación y el reparto de la carga, se puede suponer que todos los Estados partes están, en principio, dispuestos a asumir las tareas de la Presidencia. A fin de facilitar esa tarea, el reglamento de la Convención estipula que la Presidencia cuenta con el apoyo en cuestiones técnicas y administrativas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA).
4. La identificación de candidatos adecuados y el propio proceso de elección no ha sido todavía especificado en el reglamento de la Convención. Hasta ahora esto ha dado lugar a una forma ad hoc en la que las presidencias correspondientes se encargan de identificar a los candidatos que reúnen los requisitos, dejando a su exclusiva responsabilidad la carga de determinar los candidatos elegibles. La falta de directrices de procedimiento, las demoras derivadas del traspaso del cargo y una cierta renuencia de algunos Estados miembros a asumir las responsabilidades de la Presidencia han complicado este proceso. Esto a menudo ha dado lugar a decisiones de última hora que conllevan imprevisibilidad e incluso confusión. Además, como no hay normas claras en caso de que no haya candidatos a la sucesión de la Presidencia de turno, esto abre la posibilidad de que la Convención quede sin dirección alguna, un escenario cuyas contingencias no están claras.



5. El proceso de identificación de candidatos adecuados debería por lo tanto fortalecerse para asegurar la continuidad del funcionamiento de la Convención, alentar un mejor uso de esta importante función de liderazgo y asegurar una mayor apropiación de la cuestión por los Estados partes. En la Octava Reunión de los Estados Partes (REP 8) deberían examinarse para la adopción de medidas las dos opciones que figuran a continuación para hacer que este proceso sea práctico y más inclusivo:

a) Mediante una decisión de la REP 8, los Estados partes deberían reconocer y reiterar la conveniencia de la rotación geográfica de las presidencias de las futuras Reuniones de los Estados Partes, incluidas las conferencias de examen. En particular, se debería alentar a los Estados partes de las regiones que han estado poco representadas hasta la fecha a que estudien activamente la posibilidad de asumir la función de Presidente. Mediante una decisión adoptada en la REP 8, se debería alentar al Presidente a que, con el apoyo de la Secretaría y del Comité de Coordinación, centre sus consultas con los posibles candidatos a fin de facilitar la rotación geográfica.

b) Las presidencias deberían elegirse con arreglo a un sistema de rotación fijo entre los grupos regionales (África, América, Asia-Pacífico y Europa, por orden alfabético), que todavía han de establecerse con ese fin. Esto significa que los grupos regionales específicos deberían formular recomendaciones sobre los candidatos respectivos en una REP y presentar a ese candidato en el marco de un tema específico durante la REP. La REP podría considerar candidaturas activas presentadas fuera del régimen ordinario si existe consenso entre los grupos regionales.

### **Consideraciones generales**

- Independientemente de la opción escogida la elección de las Presidencias debería seguir siendo un procedimiento activo integrado en el programa de la reunión anual de los Estados partes como un tema específico del programa, y debería ser también un tema de las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación.
- La REP 8 que se celebrará en 2018 deberá elegir al Presidente de la REP 9 de conformidad con el procedimiento anterior debido a la falta de tiempo. Sin embargo, la REP 8 podría también seleccionar a un candidato para la Conferencia de Examen de 2020 que sustituirá a la reunión anual de los Estados partes. El candidato a la Presidencia tendría únicamente que ser confirmado en la REP 9 en 2019. Al mismo tiempo, la REP 9 elegirá un candidato para la REP 10 que se celebrará del modo habitual en 2021.
- Las presidencias siguientes deberían realizar gradualmente su labor asumiendo las tareas y responsabilidades en estrecha consulta con la Presidencia de turno, por ejemplo, mediante la copresidencia de eventos con la Presidencia y sustituyendo a la Presidencia en el caso de ausencias inesperadas.

6. Se alienta asimismo a los Estados partes a que tengan debidamente en cuenta los aspectos de género cuando presenten candidaturas a fin de que la Convención tenga una representación equilibrada de los géneros a lo largo del tiempo.

### **Descripción general de la función de la Presidencia de la Convención**

7. Presidir el programa entre períodos de sesiones de la Convención sobre Municiones en Racimo, es decir, desde el último día de la reunión en la que se asume la presidencia hasta el último día de la siguiente REP que se celebra normalmente en la primera semana de septiembre durante tres días. La DAA de la Convención brinda apoyo técnico y administrativo a la Presidencia y el Comité de Coordinación.

8. Preparar y presidir la Reunión de los Estados Partes/Conferencia de Examen, en colaboración con el Comité de Coordinación, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) y la Dependencia de Apoyo a la aplicación. La UNODA, en colaboración con la DAA, proporciona los proyectos de boletines diarios. Ginebra es por defecto el lugar en el que se celebran las Reuniones de los Estados partes, aunque la Presidencia podrá elegir que se celebre en su país.

9. Presidir las reuniones del Comité de Coordinación según sea necesario – por lo general una vez al mes. La DAA prepara el programa y redacta las actas en consulta con el Presidente.
10. Coordinar las actividades de los miembros del Comité de Coordinación (14 Estados) e informar al respecto en la reunión anual de los Estados partes que vaya a presidir.
11. Dirigir la aplicación de las decisiones adoptadas por los Estados partes, e informarles de ello en el plazo estipulado.
12. Formular declaraciones públicas, según sea necesario, en nombre de la comunidad de la Convención a fin de promover los objetivos de la Convención y fortalecer la norma contra el uso de municiones en racimo.
13. Promover la aplicación y la universalización de la Convención mediante diversas actividades, como la formulación de declaraciones relativas a la Convención en los foros apropiados.
14. Iniciar la búsqueda de los dos siguientes Presidentes teniendo en cuenta el equilibrio regional.
15. Dirigir la labor para garantizar que se disponga de recursos suficientes para financiar las operaciones de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

*Nota:*

Todas las actividades se llevan a cabo con el apoyo técnico directo y el asesoramiento de la DAA, como se establece en su mandato. El mandato básico de la DAA es proporcionar al presidente y al Comité de Coordinación el apoyo sustantivo y el asesoramiento que sean necesarios para garantizar que la Convención avance en la consecución de sus objetivos de aplicación.

---